

OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 049-PAF-MENPNIE-O-125-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO PRO-INSTITUCIONES CHOCO

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 049-PAF-MENPNIE-O-125-2024

Entre los suscritos,

- (i) **ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.714.867, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **M&B INVERSIONES LA CONFIANZA S.A.S**, identificada con NIT. 900.882.439-8, representada legalmente **YEFFER ALEXANDER CORDOBA SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.476.236 de Quibdó, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto-
- (ii) **CONSTRUCTORA FACTOR INGENIERIA S.A.S**, identificada con NIT. 900.911.841-1, representada legalmente por **ELOY EDUARDO PALACIOS RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 8.025.870 Medellín, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto, (iii) **INGENIERIA AMBIENTAL CIVIL Y CONSTRUCCION INACON S.A.S.**, identificada con NIT. 900.125.506-7, representada legalmente por **JUAN SEBASTIAN PABON CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.428.210 de quienes de forma conjunta conforman el **CONSORCIO PRO-INSTITUCIONES CHOCO**, representada legalmente por **JOJHAN RENTERIA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.468.498 de Quibdó, según consta en documento privado del dos (02) de agosto del dos mil veinticuatro (2024) -adjunto- y quienes se denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, **EL CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 049-PAF-MENPNIE-O-125-2024** en adelante el **OTROSÍ No. 4**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:



OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 049-PAF-MENPNIE-O-125-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO PRO-INSTITUCIONES CHOCO

CONSIDERACIONES

1. Que el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2025) se suscribió el **CONTRATO DE OBRA No. 049-PAF-MENPNIE-O-125-2024** que tiene por objeto **ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ (GRUPO 8), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER**”.
2. Que el referido contrato tiene plazo de **CUATRO (04) MESES** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.
3. Que, de conformidad con la cláusula sexta del CONTRATO se estableció que el valor de éste sería el siguiente:

CLÁUSULA SEXTA-VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.316.617.339)**, Incluido AIU, IVA sobre utilidad, IVA sobre los diagnósticos y suministros, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios, los cuales se discriminan de la siguiente manera:*

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
A COMPONENTE I	ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y, DISEÑOS Y, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE.	95.247.600
B COMPONENTE II	EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	3.221.369.739
C	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (A+B)	3.316.617.339

(...)"

4. Que el tres (03) de febrero de dos mil veinticinco (2025) las Partes suscribieron el Acta de Inicio del contrato.
5. Que el dieciséis (16) de abril de dos mil veinticinco (2025), las partes suscribieron **Acta De Suspensión No. 1** al Contrato por un término de un (01) mes, contados desde el 16 de abril de 2025 hasta el 16 de mayo de 2025, reiniciando el contrato de forma automática a partir del diecisiete (17) de mayo de

OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 049-PAF-MENPNIE-O-125-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO PRO-INSTITUCIONES CHOCO

dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las partes puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

6. Que mediante documento privado del trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025), las partes suscribieron **Prórroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 1**, por un término de un (01) mes, es decir desde el dieciséis (16) de mayo de 2025 y hasta dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025), reiniciando el contrato de forma automática a partir del diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las partes puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
7. Que el veinte (20) de junio de dos mil veinticinco (2025) las Partes suscribieron el **Otrosí No. 1**, con el fin de modificar la cláusula segunda – Alcance del Contrato el cual indicó despriorizar seis (6) sedes del Alcance e incluir cuatro (4) sedes priorizadas por el Ministerio de Educación Nacional y viabilizadas por FINDETER, indicadas y relacionadas en el Concepto de la Supervisión de fecha once (11) de junio de 2025.
8. Que el veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025) las Partes suscribieron el **Otrosí No. 2**, con el fin de **(i)** adicionar la cláusula tercera - denominada Plazo del contrato, por un plazo de dos (2) meses para un plazo total de **SEIS (06) MESES** y **(ii)** así mismo modifica el parágrafo sexto de la cláusula séptima - forma de pago.
9. Que el dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025) las Partes suscribieron el **Otrosí No. 3**, con el fin de **(i)** adicionar la cláusula tercera - denominada Plazo del contrato, por un plazo de dos (2) meses para un plazo total de **OCHO (08)**.
10. Que mediante comité técnico No. 321 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**, de fecha de inicio y cierre el cinco (05) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del del PATRIMONIO AUTÓNOMO para suscribir **otrosí No. 4**, con el fin de **(i)** modificar la cláusula tercera- plazo del contrato el cual prorroga el contrato por un plazo de dos (02) meses.
11. Que mediante comité fiduciario No. 195 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE**



OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 049-PAF-MENPNIE-O-125-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO PRO-INSTITUCIONES CHOCO

INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN, de fecha de inicio y cierre cinco (05) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del del PATRIMONIO AUTÓNOMO para suscribir **otrosí No. 4**, con el fin de **(i)** modificar la cláusula tercera- plazo del contrato el cual prorroga el contrato por un plazo de dos (02) meses.

Que, de conformidad con lo anterior, el presente **OTROSI No. 4** se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera del CONTRATO, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DEL CONTRATO: *El plazo de ejecución del contrato es de DIEZ (10) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.*

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES	PLAZO DE EJECUCIÓN
COMPONENTE I. ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y, DISEÑOS Y, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE (*).	DIEZ (10) MESES
COMPONENTE II. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL (**)	

() En todo caso, el plazo contemplado para el desarrollo del Componente I será de máximo UN (1) MES CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato. (**) Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada componente.*

Los componentes I y II antes mencionados podrán desarrollarse simultáneamente para cada una de las sedes del grupo, garantizando siempre la normal ejecución de la obra, contando con el diagnóstico preliminar y el balance de Intervención inicial previa revisión, verificación y aprobación por parte de la interventoría y las actividades a desarrollar corresponderán entre otras a las siguientes: preliminares de obra, demoliciones, desmontes, verificación estado de redes, etc. En todo caso el componente I no podrá superar el plazo de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta u orden de inicio del contrato



OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 049-PAF-MENPNIE-O-125-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO PRO-INSTITUCIONES CHOCO

El incumplimiento en el plazo establecido dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.”

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA: Las restantes disposiciones del Contrato, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.

Las partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe este **Otrosí No. 4**, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Se aclara que la firma electrónica utilizada en este documento tiene como única finalidad facilitar la recolección de las firmas de las partes, y no puede considerarse como criterio para establecer la fecha de perfeccionamiento del acto jurídico ni de inicio de vigencia de las garantías contractuales.

EL CONTRATANTE,



ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA
LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE
RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE
INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**

EL CONTRATISTA,



JOJHAN RENTERIA CORDOBA

CC 1.077.468.498 de Quibdó

CONSORCIO PRO-INSTITUCIONES CHOCO

Carlos Cristancho

Elaboró: Liliana Reyes Patiño
Cargo: Profesional Administración de Negocios

Revisó: Katyneiz Neira Parra
Cargo: Abogada Junior

Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria
Cargo: Jefe Administración de Negocios



Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, **la parte manifiesta que ha decidido suscribir el presente documento de manera electrónica**, y declara que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello, **reconoce la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de la firma electrónica que en él se asientan.

Autenticidad



JOJHAN RENTERIA CORDOBA

Autenticado con:

Correo electrónico

Código OTP

Fotografía

Documento de identidad

E-mail consorcioprointitucioneschoco@gmail.com

IP 191.95.36.75 Quibdó, Chocó, Colombia

Rol Firmante

Firmado 29/12/25, 16:33:42 GMT-5

Hash de firmante:

fb5247c80d45891ddc752642b8d9cec8c68210071902b4f94b690813d97b50ab

Integridad del documento

Número de documento: 60LHJIGKCV

Función Hash: SHA-256

Hash del documento: cd3c6b93bcc0d9102738e10ce6f3fee65aaf6d0e635299e7d7acfa6d78401238

Disponibilidad del documento



El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma www.auco.ai/verify